

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

---

Al Despacho de la señora juez escritos de la demandante en el presente proceso.  
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.**

Secretaria

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 127**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

La señora NEIRA RUBIELA OTAYA, a través de escrito vía correo electrónico manifiesta que se vio obligada a instaurar demanda ejecutiva de alimentos en contra del aquí demandado, por la suma de \$3.635.903.00 en razón a que COLPENSIONES no ha efectuado los descuentos de nómina correspondientes.

Por otra parte aduce la demandante que el Despacho se ha negado a la entrega de los títulos que fueron descontados al demandado con ocasión de la liquidación definitiva por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aduciendo que son garantía en caso de incumplimiento y que no ha informado si se envió o no el oficio a la entidad pagadora.

En consecuencia, la actora solicita la entrega de títulos en suma equivalente a la adeudada a la fecha por el demandado dentro del proceso ejecutivo que se adelanta con el radicado 2020-217, las cuales comprenden desde el mes de julio hasta diciembre del 2020 y la cuota de enero que asciende a la suma de \$327.192, más el interés de mora correspondiente.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

---

Atendiendo lo manifestado por la demandante, cabe reiterar que la orden a Colpensiones ya fue emitida en su oportunidad; pese a ello no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la dependencia encargada, lo que obliga nuevamente a hacer el requerimiento correspondiente.

De otro lado, y como se ha indicado en providencia anterior, los dineros producto de la liquidación definitiva que se hizo en favor del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se han direccionado a satisfacer el suministro o fijación de la cuota de alimentos del alimentario ROLANDO BAMBAGUE OTAYA, dadas sus condiciones, y de paso esclarecer eventualmente el trámite de ejecución que se lleva en este Despacho en contra del demandado.

Sin embargo, sí es viable y en atención a la solicitud de la demandante, autorizar la entrega de las cuotas alimentarias atrasadas de noviembre y diciembre de 2020 y la cuota de enero del presente año que no han sido satisfechas, por cuanto como lo ha reiterado la petente, no han sido descontadas de la mesada pensional del señor Bambague , y ese es el motivo por el cual se propuso la ejecución. Sumas dinerarias que serán descontadas del dinero que fue consignado a órdenes de este Juzgado, correspondiente a liquidación de prestaciones sociales del demandado en este asunto, y que constituye garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

De acuerdo a lo anterior, la cuota de alimentos en 2020 según el desprendible de pago del demandado equivalía a la suma de \$605.983, los meses que no se han descontado son noviembre y diciembre de 2020 por tanto la suma no descontada en 2020 fue de \$1.211.966, si hacemos el incremento de dicha cuota, conforme al IPC para el mes de enero la cuota se establece en \$615.739, aunados al \$1.211.966 se establece en \$1.827.705 hasta el presente mes de enero. No obstante, en último memorial de la señora Rubiela Otaya ésta manifiesta que la cuota del mes de enero se es de \$327.192, siendo así la suma total de los tres meses, es decir noviembre, diciembre y enero sería de \$ 1.539.158.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,  
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

---

Así entonces debe fraccionarse el título judicial 469030002459449 del 5 de diciembre de 2020 disponiendo a favor de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON los títulos por la suma de \$ 1.539.158. y los que eventualmente se generen hasta tanto Colpensiones de respuesta positiva a la solicitud.

Es, es necesario aclarar, que el proceso de ejecución tiene como objetivo que se satisfaga el cumplimiento de la obligación alimentaria del señor ROLANDO BAMBAGUE OTAYA y de la señora RUBIELA, y es precisamente EN ESE PROCESO en donde se dilucidará lo concerniente al cobro de la suma a \$3.635.903.00 por concepto de cuotas adeudadas por el demandado, se reitera es asunto que se dilucidará dentro del proceso ejecutivo que se adelanta con el radicado 2020-217.

Por otra parte, se exhorta a la señora RUBIELA OTAYA GIRON para que intervenga a través de abogado titulado y en ejercicio, en aplicación del derecho de postulación en virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia. De acuerdo al precedente debe intervenir ella mediante abogado legalmente autorizado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Agregar** para que obre y conste el escrito de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON.

**SEGUNDO: Exhortar** a la señora RUBIELA OTAYA GIRON para que ejerza su derecho de postulación en virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,  
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

---

General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer

**TERCERO: Ordenar** la entrega del valor correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de la presenta anualidad, conforme lo solicitado por la demandante y que suman un valor de \$ 1.539.158. Para tal efecto ordenar el fraccionamiento del título judicial 469030002459449 del 5 de diciembre de 2020 por valor de \$ 32.564.029,00, disponiendo la entrega a la señora RUBIELA OTAYA BAMBAGUE de la suma de \$ 1.539.158.

Mientras no se consigne por parte de COLPENSIONES la cuota alimentaria, se dispone que en lo sucesivo se siga fraccionando del título precitado mes a mes la cuota alimentaria que según el incremento de este año equivale a la suma de \$615.739.

**CUARTO: Reiterar** oficio al pagador de Colpensiones, a fin de exhortarlo para que dé cumplimiento estricto al descuento mensual del 22.5% de la mesada pensional del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA como cuota alimentaria, y que estos rubros sean consignados a la cuenta 760012033010 que esta Oficina Judicial tiene en el Banco Agrario .

**QUINTO: TRASLÁDESE** COPIA DE ESTE AUTO AL EXPEDENTE DE EJECUCION respectivo , distinguido bajo el R.U.N: 76-001-31-10-010-2020-00217-00, debiendo alojar el PDF respectivo (76-001-31-10-010-2020-00217-00)

**SEXTO: COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,  
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

**SÉPTIMO. ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. \_15 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali \_1 de febrero de 2021

a

Secretaria \_\_\_\_\_  
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

**Firmado Por:**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b30481cd1fdc611780e8308ffaa18e8a573036edb19f8cbaecd0d9c46601a438**

Documento generado en 29/01/2021 03:08:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,  
Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co